



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/PSS/NLI

**Folio DEXE202300041**  
**04-05-2023**

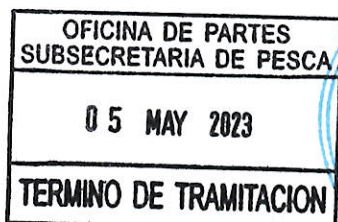
**RENUOVA VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO COCHAYUYO EN ÁREAS MARÍTIMAS QUE INDICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983; los decretos exentos N° 148 y N° 361, ambos de 2018 y N° 139 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
2. Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta 2 años y en caso de renovación de la misma, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
3. Que, por medio del decreto exento N° 148 de 2018, de este Ministerio, se renovó la veda extractiva para el recurso cochayuyo *Durvillaea antarctica*, por el lapso de 5 años, en el área marítima de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Que, el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos a través de Informe técnico CCT-Bentónico N° 03/2023, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.Pesq.) N° 088/2023, y de acuerdo con el estado en que se encuentra el recurso cochayuyo hoy *Durvillaea incurvata*, han recomendado renovar la veda extractiva, con el fin de realizar una actividad acotada sobre los recursos y asegurar la conservación y uso sustentable de los mismos en el área antes indicada.
5. Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico Bentónico.



**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Renuévase la veda extractiva establecida a través del decreto exento N° 148 de 2018, de este Ministerio, para el recurso cochayuyo *Durvillaea incurvata*, en todas sus categorías, en el área marítima de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, establecida entre el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de cada año, ambas fechas inclusive, la cual tendrá una duración de cinco años.

**Artículo 2º.-** Durante el período de veda extractiva fijado en los artículos precedentes, prohíbese la recolección del recurso varado naturalmente (intermareal y pozones) ni la remoción del alga o desprenderla manualmente, por lo que durante dicho periodo no se podrá autorizar la recolección manual (recolector de orilla) ni la extracción activa de esta especie (embarcación/buceo), así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3º.-** Exceptúase de la presente veda el recurso cochayuyo *Durvillaea incurvata* proveniente desde áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, ubicadas en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y que sean extraídos de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicable a dicha medida de administración.

Del mismo modo, quedarán exceptuadas las Reservas Marinas, Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, que tengan los recursos indicados como especie principal dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la ley General de Pesca y Acuicultura, el comercializador deberá portar los documentos que acrediten el origen legal del recurso.

**Artículo 4º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**Artículo 5º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la ley General de Pesca y Acuicultura.

**ARTICULO TRANSITORIO**

**Artículo 1º-** Para el año 2023, la medida de administración decretada comenzará a regir a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

MCH/MGG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	04-05-2023
Código de verificación	263021
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>





**RENUEVA Y ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO COCHAYUYO  
EN EL AREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

**(EXTRACTO)**

Por Decreto Exento *202300041*

de este Ministerio, renuévase la veda extractiva para el recurso cochayuyo en todas sus categorías, en el área marítima de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que regirá entre el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de cada año, ambas fechas inclusive, y tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,

**04 MAYO 2023**

